



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.383.2023 - 17-08-2023 10:34

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS No. 11079 de fecha 26 de junio de 2018, el Arquitecto ENRIQUE JONES ZAMBRANO, secretario de Planeación y Obras Públicas de Los Santos remite oficio interpuesto por un habitante de la zona, donde informa que en el predio denominado El Espino están realizando una construcción y un pozo séptico cerca al nacimiento de agua que surte a la comunidad de la vereda La Fuente, ubicado en jurisdicción del municipio Los Santos.

Que mediante Resolución REB No. 00471-18 del 15 de noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Resuelve; Requerir al señor ARTURO MANTILLA, propietario del predio El Espino, ubicado en la vereda La Fuente, sector Altos de la Fuente, municipio Los Santos-Santander, para que de forma inmediata suspenda toda clase de actividades sobre la franja forestal protectora del nacimiento que nace en predios del señor JOSE LUIS MANTILLA, en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.18.2 Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. Requerir a los señores José Luis Mantilla Pérez, Gerardo Gómez Calderón, Adolfo Mantilla Pérez, José Eduardo Fino Hernández, Arturo Mantilla Pérez, Laureano Mantilla Pérez, Leónidas Mantilla Pérez, Ligia Mantilla Pérez, Gerardo Silva Almeyda, Luis María Niño Peña, Edgar Cáceres, Gustavo Calderón Silva, Wilson Franco y Carlos Peña Gómez que realicen el trámite de solicitud de renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que, mediante notificación personal, se dio a conocer el contenido de la **Resolución REB No. 00471-18 del 15 de noviembre de 2018**, a los señores **GUSTAVO CALDERON SILVA**, identificado con cedula No. 5.678.414 expedida en LOS SANTOS, el día 15 de julio de 2019 y a los señores Luis Mantilla Pérez, Adolfo Mantilla Pérez, Arturo Mantilla Pérez, Leónidas Mantilla Pérez, Ligia Mantilla Pérez, José Eduardo Fino Hernández, Laureano Mantilla Pérez los días 17, 18 y 19 de julio de 2019.

Que mediante memorando REB No. 215-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 el jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del expediente No. 091/2009, a YURANY ANDREINA LEAL CARRILLO contratista de la C.A.S., para realizar la respectiva visita de seguimiento ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la **Resolución REB No. 00471-18 del 15 de noviembre de 2018**.

“(…), En cumplimiento a lo ordenado por el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, mediante **memorando REB No. 215-2023 de fecha 15 de mayo de 2023**, durante el día 23 de mayo de 2023, se efectuó la diligencia de inspección ocular al lugar de la presunta afectación al predio denominado **PREDIO EL ESPINAL**, localizado en la vereda



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





REB.383.2023 - 17-08-2023 10:34

LA FUENTE del municipio de **LOS SANTOS-SANTANDER**, en compañía del señor **JOSE LUIS MANTILLA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.722 expedida en Los Santos-Santander, número de contacto 318-3553426, en calidad de interesado, donde se encontró la siguiente situación:

UBICACIÓN

Se toma la vía que de Bucaramanga conduce al municipio de Los Santos, hasta llegar al colegio La fuente, se toma el ramal a mano derecha que conduce a la vereda la Fuente, se observa una Y, se toma el ramal a mano derecha por un recorrido de 500 metros, sobre la margen derecha de la vía se encuentra el predio denominado El Espino, Ubicado dentro de las coordenadas geográficas tomadas con el GPS ETREX GARMIN 30x;

UBICACIÓN- PREDIO

PREDIO EL ESPINO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1107415.15	1246260.19	1657.5	6°49'19.559"	-73°6'20.851"	1657.5

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO**, corresponde aun afloramiento natural, se origina en la parte occidental de las estribaciones del municipio Los Santos, esta corriente en su recorrido toma las características de intermitente ya que en algunos sectores no se observa caudal dado que se infiltra por debajo de las rocas que existe sobre el cauce, a su vez a la medida que desciende recibe afluentes menores de manera intermitente y cañadas que afloran en eventos de precipitación, tomando diferentes nombres en estos sectores, discurre en sentido Oriente – Suroccidente, hasta verter sus aguas a la Quebrada Potrero, esta corriente es considerada de uso público por lo tanto su administración le corresponde a la autoridad ambiental.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados a ondulados con pendientes entre 20% y 60%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y baja fertilidad; tiene como limitante común el déficit de agua durante la mayor parte del año.

Clima: Es cálido durante el día y en las horas de la noche por su altura puede descender hasta 12° centígrados. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida bosque seco (bs-pm), con precipitaciones escasas de 500-1000 mm/año, alturas entre 800-2000 m.s.n.m. aproximadamente y temperaturas de 17-24°C.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS

- 1.1 Zonas urbanizadas
- 1.1.2 Tejido urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas: incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.



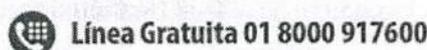
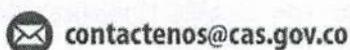
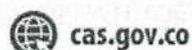
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



REB.383.2023 - 17-08-2023 10:34

Vegetación: Se encuentran principalmente pastos y cultivos, aunque también se pueden identificar algunas especies de árboles como: Aros (*Trichanthea gigantea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*) y otros.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita de seguimiento se evidencio que existe un nacimiento innominado, el cual se filtra formando una especie de lago con un radio de 3 metros aproximadamente, no se pudo determinar su profundidad el cual se encontró con disponibilidad del recurso hídrico en su cota máxima, teniendo en cuenta que estamos en temporada de lluvia se presume que la fuente hídrica se surte por escorrentía de aguas lluvias.

NACIMIENTO INNOMINADO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1107498.67	1246226.25	1658.03	6°49'18.449"	-73°6'18.133"	1658.03

Se procedió a realizar un recorrido por el nacimiento innominado, donde se observó que por un costado se halla una caseta construida en ladrillo con techó en lamina de zinc, que en su interior tiene instalada una motobomba, que bombea el agua desde el nacimiento hasta un tanque de almacenamiento que abastece a 45 familias de la vereda La Fuente.

Durante el recorrido a la fuente hídrica nacimiento innominado, se observó que la ronda hídrica o franja forestal protectora se encuentra conservada y protegida mediante abundante material vegetal por medio de regeneración natural.

Se procedió a realizar un recorrido por la franja forestal de la fuente hídrica NACIMIENTO INNOMINADO, evidenciando que el área, no se observó vertimiento contaminante dentro de la fuente hídrica ni ningún residuo sólido a su alrededor que genere contaminación.

Durante la visita de inspección se evidencio actividades de reforestación, el señor JOSE LUIS MANTILLA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.722 expedida en Los Santos, manifiesta que han realizado actividades de siembra de árboles de especies nativas sobre la franja forestal protectora del nacimiento innominado, de igual manera ha delimitado la zona para evitar la contaminación del recurso hídrico.

ZONA DE REFORESTACIÓN	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1107440.25	1246247.76	1662.5	6°49'19.153"	-73°6'20.034"	1662.5

Durante el recorrido, se observó que dentro del predio El Espino se realizó un movimiento de tierra sobre el costado derecho de la vía, no se evidencio alguna actividad de construcción, ni personal laborando en el sitio. El señor JOSE LUIS MANTILLA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.722 expedida en Los Santos, manifiesta que no se tiene proyectado realizar alguna obra.

SITIO POSIBLE AFECTACION	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1107415.15	1246260.19	1657.5	6°49'19.559"	-73°6'20.851"	1657.5

(...)"

CONSIDERACIONES

Que, durante la visita de seguimiento se evidencio que existe un nacimiento innominado, el cual se filtra formando una especie de lago con un radio de 3 metros aproximadamente, no se pudo determinar su profundidad el cual se encontró con disponibilidad del recurso hídrico en su cota máxima, teniendo en cuenta que estamos en temporada de lluvia se presume que la fuente hídrica se surte por escorrentía de aguas lluvias.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



REB.383.2023 - 17-08-2023 10:34

Que, se procedió a realizar un recorrido por el nacimiento innominado, donde se observó que por un costado se halla una caseta construida en ladrillo con techó en lamina de zinc, que en su interior tiene instalada una motobomba, que bombea el agua desde el nacimiento hasta un tanque de almacenamiento que abastece a 45 familias de la vereda La Fuente, así mismo se observó que la ronda hídrica o franja forestal protectora se encuentra conservada y protegida mediante abundante material vegetal por medio de regeneración natural.

Que, se procedió a realizar un recorrido por la franja forestal de la fuente hídrica NACIMIENTO INNOMINADO, evidenciando que el área, no se observó vertimiento contaminante dentro de la fuente hídrica ni ningún residuo sólido a su alrededor que genere contaminación se evidencio actividades de reforestación, el señor JOSE LUIS MANTILLA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.722 expedida en Los Santos, manifiesta que han realizado actividades de siembra de árboles de especies nativas sobre la franja forestal protectora del nacimiento innominado, de igual manera ha delimitado la zona para evitar la contaminación del recurso hídrico.

Que, Durante el recorrido, se observó que dentro del predio El Espino se realizó un movimiento de tierra sobre el costado derecho de la vía, no se evidencio alguna actividad de construcción, ni personal laborando en el sitio. El señor JOSE LUIS MANTILLA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.722 expedida en Los Santos, manifiesta que no se tiene proyectado realizar alguna obra.

Que Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional Apoyo Enlace Bucaramanga, se encontró tramite de permiso de concesión de aguas superficiales, expedientes **00181.2019**, predio LOTE 4 VEREDA LA FUENTE, del señor JOSE LUIS MANTILLA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.722 expedida en Los Santos en calidad de propietario y autorizado por los señores LAUREANO MANTILLA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.676.914 expedida en los santos, LUIS MARIA NIÑO PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.341.703 expedida en Piedecuesta, ADOLFO JOSE MANTILLA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.083 expedida en los Santos, LUIS ALEJANDRO URIBE POVEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.346.915 expedida en Piedecuesta, ARTURO MANTILLA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.309 expedida en Los Santos, JOSE ORLANDO SIERRA CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.522.744 expedida en la Jagua de Ibérica, LEÓNIDAS MANTILLA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.540 expedida en Los Santos, ALFONSO MESA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.663.962 expedida en Cali, LIGIA MANTILLA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.223.869 expedida en Los Santos, en calidad de propietarios.

Que, como consecuencia a lo expuesto, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la C.A.S., ordenará el archivo del **Expediente REB No. 00355-2018** y su respectiva cancelación, dejándose las respectivas anotaciones en la base de datos y libros de radicación y haciendo claridad que se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución REB No. 00471-18 del 15 de noviembre de 2018.

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8°. de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.



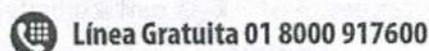
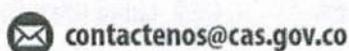
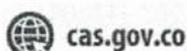
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



REB.383.2023 - 17-08-2023 10:34

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.

La ley 23 de 1973, en su Artículo 2, establece: "El medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de la presente ley, se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables."

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ostentan como función la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de la concesión.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, considera pertinentes resolver lo siguiente:

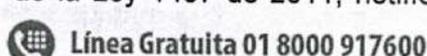
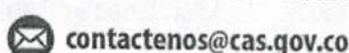
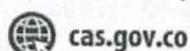
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor ARTURO MANTILLA, propietario del predio El Espino, ubicado en la vereda La Fuente, sector Altos de la Fuente, municipio Los Santos-Santander, mediante Resolución REB No. 00471-18 del 15 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del Expediente REB No. 00355-2018; y cancélese el respectivo número de radicación, dejándose las respectivas constancias, descargando de libros y base de datos de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma de Santander – C.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO. Publicar en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. Por la Oficina de Atención al Usuario C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veler@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER644508



SC3264-1





REB.383.2023 - 17-08-2023 10:34

personalmente el contenido de la presente Providencia a señor ARTURO MANTILLA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.677.309, expedida en Los Santos-Santander quien se puede ubicar en el predio El Espino, ubicado en la vereda La Fuente, sector Altos de la Fuente, municipio Los Santos-Santander y , y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Edicto, tal como lo señala el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA

JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente REB No. 00355-2018		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	DAYANA LIZETTE SOLANO CACERES	<i>[Signature]</i>
Reviso	SOFIA M. HERNANDEZ	
Vo.Bo.	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	<i>[Signature]</i>

REB.383.2023 - 17-08-2023 10:34



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co